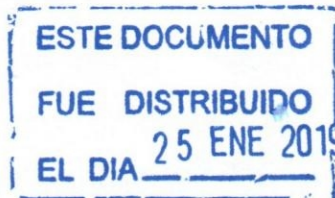


VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DE
SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ADQUISICIONES
CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (U A C I)

Libre Gestión No. 01/2019
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS AÑO 2019

Resolución de Adjudicación No. 02/2019

Fondo: GOES

Contrato de Alimentos No.011/2019

SALINERA SAN JORGE, S.A. DE C.V.

Nosotros: **ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ Y JACQUELINE MARIA HERNANDEZ HENRIQUEZ**, el primero de cincuenta y seis años de edad, Doctor , del domicilio Departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad Numero

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima en mi carácter de Director Titular, según Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cinco, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve; emitido por la Doctora María Isabel Rodríguez en su calidad de Ministra de Salud, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos seis inciso ultimo y sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales, vigente, Artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA**, o simplemente **EL HOSPITAL**, y la segunda de cuarenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio ; departamento ; que me identifico por medio de mi Documento Único de Identidad Numero con Numero de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad SALINERA SAN JORGE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "SSJ, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero siete cero dos – dos tres cero tres uno siete – uno cero uno – cero; cuya personería compruebo mediante: a) Fotocopia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a las siete horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Ernesto Morales Flores, inscrita en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro TRES MIL SETECIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, del folio CINCUENTA Y SIETE al SESENTA Y SEIS, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete; en la que están contenidas todas las cláusulas que rigen la sociedad;. b) Credencial de elección de la Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, al número de asiento ONCE del Libro TRES MIL

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL 20 DE MARZO DE 2017

SETECIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, del folio CINCUENTA Y SIETE al SESENTA Y SEIS, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, se eligió a JACQUELINE MARIA HERNANDEZ HENRIQUEZ como Administrador Único Propietario y Representante Legal, y a MARIA ELIZABETH HERNANDEZ ENRIQUEZ, para el periodo de tres años contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro de Comercio, periodo que está vigente; en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**; convenimos en celebrar el presente contrato que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al **HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA**, los Alimentos en los términos y condiciones que a continuación se relacionan:

R E N G.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA ADJUDICADA	U/M	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	50101150	Azúcar morena, presentación bolsa 5lbs, marcDIZUCARa / Centro América. Vto. 6 meses a 1 año.	DIZUCAR	Libra	1.920	\$ 0,43	\$ 825,60
4	50102400	Té de manzanilla, caja de 100 unidades, marca MCKORMICK/ Centro América, Vto. 6 meses a 1 año.	MCKORMICK	c/u	25	\$ 7,00	\$ 175,00
6	50104200	Costilla alta de res, marca SUPER SELECTOS / El Salvador, Vto. 8 días.	SUPER SELECTOS	Libra	780	\$ 3,25	\$ 2.535,00
8	50105550	Pollo sin menudos, marca SELLO DE ORO/ Centro América, Vto. 8 días.	SELLO DE ORO	Libra	2.500	\$ 1,50	\$ 3.750,00
10	50106070	Avena en hojuelas (Mosh 360 gr. Quaker), marca QUAKER/ Centro América, Vto. 6 meses a 1 año.	QUAKER	Libra	105	\$ 1,43	\$ 150,15
13	50106350	Pan de caja integral, paquete, marca LIDO/ Centro América. Vto. 8 días.	LIDO	c/u	106	\$ 1,70	\$ 180,20
14	50106360	Pan dulce horneado tipo margarita cajax100 u, marca LIDO/ Centro América. Vto. 15 días.	LIDO	Caja	48	\$ 18,50	\$ 888,00
18	50107040	Ajo, en trenza, mazo, sin marca/ Centro América. Vto. 1 mes	SIN MARCA	c/u	26	\$ 7,68	\$ 199,68
19	50107100	Canela en rajas, sin marca/ Sri Lanka. Vto. 6 meses a 1 año.	SIN MARCA	Libra	26	\$ 9,50	\$ 247,00
20	50107120	Chile ciruela, unidad, sin marca/ Centro América. Vto. 6 meses a 1 año.	SIN MARCA	c/u	150	\$ 0,33	\$ 49,50
22	50107180	Comino en grano, sin marca/ Centro América. Vto. 6 meses a 1 año.	SIN MARCA	Libra	13	\$ 4,35	\$ 56,55
23	50108025	Aguate, Mexicano con su viñeta,	SIN MARCA	c/u	53	\$ 23,50	\$ 1.245,50

		Caja, sin marca/ Mexico. Vto. 8 días.					
24	50108180	Fresas, sin marca/ EE.UU. Vto. 8 días	SIN MARCA	Libra	150	\$ 1,75	\$ 262,50
25	50108260	Guineo de seda, sin marca/ Honduras. Vto. 8 días.	SIN MARCA	c/u	5.000	\$ 0,12	\$ 600,00
26	50108360	Limón, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	c/u	1.300	\$ 0,15	\$ 195,00
27	50108500	Manzana importada, sin marca/ EE. UU. Vto. 8 días.	SIN MARCA	c/u	1.325	\$ 0,39	\$ 516,75
28	50108540	Maracuyá madura, unidad, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	c/u	795	\$ 0,21	\$ 166,95
30	50108700	Papaya, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	c/u	318	\$ 2,00	\$ 636,00
31	50108780	Piña de azucarón, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	c/u	212	\$ 1,25	\$ 265,00
34	50110150	Huevo de gallina, moreno, grande, cartonx30 unidades, sin marca /Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	c/u	795	\$ 4,00	\$ 3.180,00
36	50111120	Leche con chocolate fluida, caja 200-230ml, marca SALUD/ Centro América. Vto. 8 días	SALUD	c/u	530	\$ 0,69	\$ 365,70
38	50111235	Leche en polvo Descremada, bolsa 1,500gr, marca DOS PINOS/ Centro América. Vto. 6 meses a 1 año	DOS PINOS	c/u	38	\$ 19,50	\$ 741,00
39	50111340	Queso duro blando, marca LA ISLA/ Sonsonateco. Vto. 8 días.	LACTEOS LA ISLA	Libra	1.219	\$ 3,50	\$ 4.266,50
40	50111385	Queso cuajada, marca LA ISLA/ Sonsonateco. Vto. 8 días.	LACTEOS LA ISLA	Libra	212	\$ 2,30	\$ 487,60
43	50111500	Yogurt de sabores, bote 100ml, marca YES/ Centro América. Vto. 8 días.	YES	c/u	795	\$ 0,57	\$ 453,15
44	50112150	Frijoles rojos de seda limpios, de primera calidad, sin marca/ Centro América. Vto. 6 meses a 1 año.	SIN MARCA	Libra	1.800	\$ 0,70	\$ 1.260,00
45	50114200	Lonja de pescado, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	Libra	1.320	\$ 4,00	\$ 5.280,00
47	50116150	Gelatina sin sabor, bolsa, varias marcas/ Centro América. Vto. 6 meses a 1 año.	VARIAS MARCAS	c/u	80	\$ 1,50	\$ 120,00
49	50116320	Sal común yodada, marca BRISAS DEL PACIFICO/ El Salvador. Vto. 6 meses a 1 año.	BRISAS DEL PACIFICO	Libra	300	\$ 0,10	\$ 30,00
50	50118300	Papas limpias, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	Libra	2.100	\$ 0,35	\$ 735,00
51	50118400	Plátano grande en adecuado estado de maduración, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	c/u	6.600	\$ 0,19	\$ 1.254,00

52	50118650	Yuca fresca, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	Libra	600	\$ 0,55	\$ 330,00
54	50119080	Ayote tierno, unidad, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	c/u	700	\$ 0,58	\$ 406,00
55	50119120	Brocoli, unidad, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	c/u	430	\$ 0,99	\$ 425,70
56	50119145	Cebolla blanca, libra, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	c/u	1.160	\$ 0,70	\$ 812,00
57	50119170	Chile dulce, verde, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	Libra	800	\$ 0,75	\$ 600,00
58	50119190	Chipilin, mazo, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	c/u	27	\$ 1,05	\$ 28,35
59	50119210	Coliflor, unidad, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	c/u	106	\$ 1,39	\$ 147,34
60	50119230	Ejotes tiernos, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	Libra	795	\$ 1,08	\$ 858,60
63	50119310	Guisquil verde, unidad, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	c/u	1.590	\$ 0,35	\$ 556,50
67	50119490	Remolacha, unidad, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	c/u	630	\$ 0,30	\$ 189,00
68	50119510	Repollo, unidad, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	c/u	53	\$ 1,07	\$ 56,71
69	50119550	Tomate de cocina, caja, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	c/u	53	\$ 25,75	\$ 1.364,75
70	50119650	Zanahoria, saco, sin marca/ Centro América. Vto. 8 días.	SIN MARCA	c/u	53	\$ 9,40	\$ 498,20
Monto Adjudicado SALINERA SAN JORGE, S.A DE C.V							\$ 37.390,48

Las entregas se harán de forma semanal o mensual, de acuerdo a los requerimientos o solicitudes que haga la U.A.C.I del Hospital y tanto para las entregas Semanales como las Mensuales, las cantidades de los bienes adjudicados serán determinadas en la solicitud que la UACI le haga al Contratista, la cual estará basada en las necesidades que reporte la Jefatura de Alimentación y Dietas del Hospital; El Hospital y El Contratista de común acuerdo establecen que las cantidades de los alimentos que se relacionan, puede incrementarse hasta en un VEINTE POR CIENTO, según las necesidades del Hospital sin necesidad de firmar modificativa por esta causa, siempre que el Contratista mantenga los precios unitarios. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato: a) Los Requerimientos de la Libre Gestión numero 01/2019; b) La oferta y sus documentos presentada por El Contratista; c) La Resolución de Adjudicación Número 02/2019 y sus Modificativas si las hubiere; y, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes adjudicados relacionados en la Cláusula Primera de este Contrato serán entregados directamente en el Departamento de Almacén del **HOSPITAL** para lo cual se levantará un Acta en la que se relacionará cada clase de alimento que se entrega; el renglón a que pertenece; la cantidad entregada; su Precio Unitario; el valor total de lo entregado; y la fecha en que se

entrega, debiendo firmarse por quien realiza la entrega y quien los recibe, detallando el día y la hora en que ésta se realiza. Dichas entregas serán los días jueves de cada semana, de siete y treinta de la mañana a las dos de la tarde, respetando la hora del almuerzo. **CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El HOSPITAL pagará al Contratista la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 37,390.48)**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según facturación que El **CONTRATISTA** presente en original y cinco copias de consumidor final en la tesorería del Hospital, las que serán canceladas dentro de los sesenta días siguientes a su presentación. Para tal efecto El Hospital ha creado la Cifra Presupuestaria Número 2019-3226-3-0202-21-1-5430101, **QUINTA: PLAZO**. El plazo de este contrato es de DOCE MESES, contado a partir del día veintidós de enero, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES**. A) El Contratista se compromete a suministrar al Hospital los alimentos con las características de calidad y de higiene tal como se requieren en las Bases de Licitación y se describen en la Cláusula Primera de este Contrato. B) El Hospital se reserva el derecho de rechazar los alimentos que el Contratista pretenda entregar si no reúnen las condiciones relacionadas en el literal anterior, debiendo asentar en acta esta circunstancia y el Contratista queda obligado a realizar la entrega de los alimentos que sean rechazados dentro del plazo de cuarenta y ocho horas como máximo de sucedido el evento. C) Los productos que se entreguen deben ser conforme la muestra presentada. D) El Hospital se compromete a almacenar los alimentos en las condiciones de temperatura que para su buena conservación se requiere y si el deterioro de dichos alimentos se ocasionare por incumplimiento de esta obligación, el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad y por lo tanto no queda obligado a reponerlos. **ADMINISTRACION DEL CONTRATO**. La administración del presente contrato estará bajo la responsabilidad de la Licenciada **CINDY MERCEDES ESCOBAR TORRES**, quien es mayor de edad, empleada de este Hospital, *será la responsable de la ejecución del presente contrato, y quien deberá darle cumplimiento al instructivo N° 02/2009 Emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Hacienda denominado: "Normas Para el Seguimiento de los Contratos". Debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP.* **SEPTIMA: GARANTIA**. El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlo recibido debidamente firmado, la cual debe estar vigente hasta finalizar la última entrega del suministro. Esta garantía debe emitirla una Institución legalmente autorizada y a favor del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en original y dos copias. **OCTAVA: CESACION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO**. El Hospital podrá dejar sin efecto este contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública. **NOVENA: MULTAS.** El Hospital impondrá al Contratista las multas a que se haga acreedor por incumplimiento en entregar los alimentos en los plazos establecidos en la Cláusula Primera de este Contrato, de conformidad a lo que establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de la manera siguiente: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días; en los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se le adeude AL CONTRATISTA, la suma a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigirle al Contratista su pago directo e inmediato. El pago de la multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.** Las partes contratantes expresamente se someten a la legislación que rige la materia y renuncian a procedimientos fuera de este marco legal. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y RENUNCIAS.** Para todos los efectos legales de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad o los que fueren competentes en relación de la materia. Es convenido por ambos contratantes que en caso de acción judicial ejecutiva, será depositario de los bienes embargados, la persona que El Hospital designe, relevando a quien se nombre, de la obligación de rendir fianza, siendo a cargo del Contratista las costas procesales y los gastos que hiciere El Hospital con motivo de exigir el cumplimiento de este Contrato. **DECIMA TERCERA: MODIFICATIVA DE CONTRATO.** Este Contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes si las circunstancias lo requieren y se justifican, para lo cual el Titular oirá previamente a la UACI y a Asesoría Jurídica de la misma y al recibir el ES CONFORME se elaborará la respectiva Modificativa, la cual surtirá efecto legal a partir de la fecha en que sea firmada por el Titular y el Contratista. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando estas se hagan por escrito, para cuyo efecto El Hospital fija su dirección en Carretera Ruta Militar, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, salida hacia la ciudad de San Miguel y El Contratista en Calle Las Brisas Poniente, número diecinueve, Colonia San Ramón, de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, pudiendo utilizar

cualquier medio telefónico o electrónico para recibir notificaciones. En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares originales de igual valor y contenido. Santa Rosa de Lima, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-



Dr. ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ.

DIRECTOR DEL HOSPITAL

LICDA. JACQUELINE MARIA HERNANDEZ HENRIQUEZ

LA CONTRATISTA



En la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las nueve horas y quince minutos del día veintiuno de enero del año dos mil diecinueve. Ante mí, **SAUL VELASQUEZ UMAÑA**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece por una parte el Doctor **ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ**; de cincuenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio _____, Departamento _____, persona a quien conozco e identifico legalmente por medio de su Documento Único de Identidad Numero _____

_____, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima en mi carácter de Director Titular, según Acuerdo Ejecutivo número **CIENTO SETENTA Y CINCO**, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve; emitido por la Doctora María Isabel Rodríguez en su calidad de Ministra de Salud, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos seis inciso ultimo y sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales, Artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones legales que le conceden facultades para comparecer en actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", y por otra parte **JACQUELINE MARIA HERNANDEZ HENRIQUEZ**, de cuarenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio _____ departamento _____ persona a quien conozco en razón de este acto e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero _____

con Numero de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **SALINERA SAN JORGE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**SSJ, S.A.**



DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria

cuya personería compruebo que es legítima y suficiente mediante: a) Fotocopia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, las siete horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Ernesto Morales Flores, inscrita en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro TRES MIL SETECIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, del folio CINCUENTA Y SIETE al SESENTA Y SEIS, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete; en la que están contenida todas las cláusulas que rigen la sociedad;. b) Credencial de elección de la Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, al número de asiento ONCE del Libro TRES MIL SETECIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, del folio CINCUENTA Y SIETE al SESENTA Y SEIS, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, se eligió a JACQUELINE MARIA HERNANDEZ HENRIQUEZ como Administrador Único Propietario y Representante Legal, y a MARIA ELIZABETH HERNANDEZ ENRIQUEZ, para el periodo de tres años contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro de Comercio, periodo que está vigente, denominada en este instrumento LA CONTRATISTA; y ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, otorgado en esta ciudad, este mismo día y por medio del cual declaran que los comparecientes han celebrado un contrato de SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS; manifestando los otorgantes, que por este medio reconocen todos los conceptos que contiene el documento anterior con todas las condiciones y obligaciones que en el referido documento se determinan, y ME DICEN: Que las firmas que aparecen en el anterior documento son suyas, y como tal las reconocen como propias, así como también reconocen como propios los conceptos y obligaciones que contiene el referido documento. Por lo que yo EL NOTARIO, DOY FE: Que dichas firmas son Auténticas por haber sido puestas ante mí presencia de sus puños letras y que se leen en la forma antes dicha. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de esta acta Notarial que consta de dos folios útiles y leído que se lo hube en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

